



CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ESCUELA NORMAL OFICIAL BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IFODES" REPRESENTADO POR EL PROFR. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- LA ESCUELA NORMAL OFICIAL BENITO JUÁREZ

- I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- I.2 QUE TIENE COMO MISIÓN FORMAR DOCENTES CON CONCIENCIA SOCIAL, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO EDUCATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL PAÍS; CAPACES DE DESARROLLAR UNA CULTURA DE FORMACIÓN CONTINUA, QUE LES PERMITA MANTENERSE ACTUALIZADOS PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS ESTUDIANTES QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- I.3 QUE ES REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL OFICIAL BENITO JUÁREZ DE ZACATLÁN, PUEBLA.
- I.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN *MÁXIMO SERDAN S/N COLONIA LA CAÑADA, ZACATLÁN, PUEBLA, MÉXICO* TELEFONO. (797) 97753510

## **II.- DEL "IFODES"**

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO QUE LO CREA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 51, SECCIÓN II, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009.
- II.2 QUE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, TIENE POR OBJETO REALIZAR FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, CON EL OBJETO DE PREPARAR A LOS DOCENTES EN LAS LICENCIATURAS CORRESPONDIENTES EN LOS DISTINTOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE CONFORMAN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.
- II.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL, PROFESOR REGINALDO DUARTE ÍÑIGO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN IX Y XII DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009 QUE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.
- II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MADRID S/N, ENTRE EDEL CASTELLANOS Y DR. AGUILAR, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, C. P. 83260, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

### **DECLARAN "LAS PARTES":**

- I.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL, FIJA LAS BASES GENERALES SOBRE LAS CUALES SE ESTABLECE LA RECIPROCIDAD DE EXPERIENCIAS EN EL CAMPO DE LA DOCENCIA, EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, MOVILIDAD, INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN NORMALISTA QUE BENEFICIE A SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES.
3. QUE PARA EFECTO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SERÁN "LAS PARTES" QUIENES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES DE ESTA ENCOMIENDA; DE MANERA PREFERENTE, A LOS SUBDIRECTORES ACADÉMICOS O COORDINADORES ACADÉMICOS O DE LICENCIATURAS DE CADA INSTITUCIÓN.

4. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DEFINICIONES Y DECLARACIONES QUE ANTECEN.

EN MUTUO ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE APOYO Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES, PARA TRABAJAR DE FORMA CONJUNTA A FIN DE DESARROLLAR UNA COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERSTITUCIONAL EN LAS LÍNEAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ACADÉMICO, DOCENCIA, MOVILIDAD, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE "LAS PARTES", Y FAVORECER LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

**SEGUNDA.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERSTITUCIONAL, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

### 1. DE LOS PARTICIPANTES DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.-

- a) PARTICIPAN UN GRUPO ESTUDIANTES DEL SEXTO SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" CREN, DE NAVOJOA, SONORA. Y UN GRUPO DE SEXTO SEMESTRE DE LA ESCUELA NORMAL OFICIAL BENITO JUÁREZ, ZACATLÁN, PUEBLA.
- b) EL PERIODO DE ESTANCIA QUE REQUIERAN LAS PARTES INVOLUCRADAS.
- c) LOS PARTICIPANTES SERÁN SELECCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.
- d) LOS PARTICIPANTES LLEVARÁN MATERIALES DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN.
- e) SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE MANTENER BUENA CONDUCTA Y EVITAR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTEN DE ALGUNA FORMA A LA INSTITUCIÓN QUE LOS RECIBE.
- f) LOS PARTICIPANTES SE INTEGRARÁN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE REALICE LA INSTITUCIÓN, FAVORECIENDO SU DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.
- g) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA APOYARÁ ACADÉMICAMENTE A LOS ESTUDIANTES DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN.

- h) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA APOYARÁ A LOS ESTUDIANTES ORIENTANDO SOBRE LOS LUGARES DE HOSPEDAJE, GASTOS QUE SERÁN SUFRAGADOS POR LOS VISITANTES.
- i) LOS PARTICIPANTES SE HARÁN CARGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE INCLUYEN EL VIAJE DE IDA Y VUELTA DE SU INSTITUCIÓN DE ORIGEN A LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, ASÍ COMO OTROS GASTOS QUE SE DERIVEN TANTO DE SU TRASLADO, COMO DE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.
- j) LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ELABORARÁN UN REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS, MISMO QUE REMITIRÁN A SU INSTITUCIÓN.

## **2. INTERCAMBIO ACADEMICO.-**

**“LAS PARTES”** REALIZARÁN TRABAJOS CONJUNTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DOCENTE, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PROFESORADO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES.

## **3. ACCIONES ACADÉMICAS.-**

**“LAS PARTES”** REALIZARÁN COORDINADAMENTE ACCIONES ACADÉMICAS POR MEDIO DE INTERÉS COMÚN. PARA ELLO, EL PERSONAL INTEGRADO AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE POR CADA UNA DE LAS PARTES. ASIMISMO, ESTABLECERÁN Y LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS POR MEDIO DE MESAS DE TRABAJO Y A SU VEZ INTERCAMBIO CULTURAL, COMPARTIENDO RESPONSABILIDADES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

**TERCERA.-** PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO SERÁN DETERMINADAS POR LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DE **“LAS PARTES”** Y EN CASO DE SER NECESARIO SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS NECESARIOS A FIN DETERMINAR DICHA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA.

**CUARTA.-** PARA LOS EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL, SE DESARROLLAN PROGRAMAS DE TRABAJO, ENTRE ALUMNADO, PROFESORADO Y DIRECTIVOS, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ACADÉMICAS, CULTURALES, RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, COSTOS, VIGENCIA, Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

**QUINTA.-** ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VINCULO DE CARÁCTER LABORAR ENTRE LAS PARTES, POR LO TANTO, LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODO LOS CASOS ENTRE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES.

POR LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA CONTRAPARTE, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATO AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES.

**SEXTA.-** PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS. EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

**SÉPTIMA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO, SÓLO SERÁ VÁLIDA CUANDO HAYA SIDO POR ESCRITO Y FIRMADA POR "LAS PARTES".

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES SERÁN EXCENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

**NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y POR ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO Y ALCANCES, AMBAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 27 DEL MES DE ENERO DE 2015.**

Por "Escuela Normal Oficial Benito Juárez"

Por "IFODES"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA  
ESCUELA NORMAL OFICIAL  
"LIC. BENITO JUÁREZ"  
REGISTRADA EN PUEBLA  
INTERCULTURAL BILINGÜE  
CLAVE: 27800101  
ZAC. SAN PABLO

**MTRO. LUIS RODOLFO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
Escuela Normal Oficial Benito Juárez

**PROF. REGINALDO DUARTE IÑIGO**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO  
DE SONORA

**TESTIGOS**

**M.C. GERARDO OCHOA SALCIDO**  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO  
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO  
DE SONORA

**C. MANUEL RAFAEL QUINTANA ACUÑA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSION  
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO  
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA  
INSTITUTO DE FORMACIÓN  
DOCENTE DEL  
ESTADO DE SONORA  
UNIDAD ACADÉMICA  
CENTRO REGIONAL DE  
EDUCACIÓN NORMAL  
RAFAEL RAMÍREZ C.  
NAVOJOA, SONORA

**MTRO. GUADALUPE LARA CRUZ**  
DIRECTOR DEL CREN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRÉSPONDEN AL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL ENTRE LA ESCUELA NORMAL OFICIAL BENITO JUÁREZ Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.